

el cálculo del caudal de avenida, podría determinarse por el método propuesto por las instrucciones de carreteras 5.1 y 5.2, adoptándose si así se estima un período de retorno de veinticinco años, para el caso del drenaje longitudinal, y de cien años para el drenaje transversal. Asimismo, podría realizarse el cálculo de la capacidad de desagüe de los distintos elementos, comprobándose en todo momento que el caudal máximo es superior al de avenida. Por último sería necesario la comprobación que para el caudal de avenida de quinientos años la lámina de agua queda a una distancia de seguridad ajustada por debajo de la cota de rasante.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Junta de Galicia realiza las siguientes consideraciones:

La alternativa escogida (alternativa 3, longitud de 895,882 metros, viaducto de 400 metros con luces entorno a 40 metros) es claramente la mejor desde el punto de vista ambiental.

En el cruce de la vía con el río Freixeiro deberían separarse las pilas del cauce para evitar la afección tanto al mismo cauce como a la vegetación de ribera.

En los dos extremos del tramo, debido a la proximidad a las edificaciones, debería estudiarse la necesidad o no de adoptar medidas para reducir el impacto acústico y visual, después de realizar el correspondiente estudio acústico, realizado según el Decreto 150/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

Las medidas que se adopten deberán estar definidas y presupuestadas en el proyecto definitivo.

La Dirección General de Patrimonio Cultural informa que en el proyecto se realizó una prospección arqueológica, entregándose la correspondiente Memoria en fecha 3 de diciembre de 1999. A la vista de la citada Memoria y de los informes técnicos, se constata que en la zona objeto del proyecto no existen elementos del patrimonio cultural afectados por el mismo. Asimismo, en la Memoria se establecen las medidas correctoras necesarias para la conservación del patrimonio cultural, medidas que se consideran correctas para la protección y conservación de dicho patrimonio, y que deben ser incorporadas al proyecto definitivo.

Deberá presentarse un proyecto arqueológico, para el control y seguimiento arqueológico de las fases de replanteo, de ejecución de obra y de restitución de los terrenos, proyecto que tendrá que ser autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en fase previa al inicio de las obras.

Todos los elementos del patrimonio cultural deberán figurar en la cartografía empleada por el personal de la obra, para evitar posibles afecciones.

Con relación a los elementos etnográficos, en el caso de que se utilicen accesos a las obras para maquinaria y/o camiones, las pistas al borde de las que se localizan estos elementos deberán señalarse adecuadamente para evitar su afección.

En caso de que aparezcan yacimientos arqueológicos en el transcurso de la realización de las obras de construcción, se deberán establecer y ejecutar las medidas correctoras pertinentes para evitar el impacto.

Todas las actuaciones arqueológicas deberán ser realizadas por técnicos arqueólogos, de acuerdo con un proyecto presentado que deberá ser autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Galicia, tal y como se estipula en el artículo 61 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de Patrimonio Cultural de Galicia y en el Decreto 199/1997, de 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia. El diseño de los proyectos así como su ejecución se harán en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Asimismo, en virtud de la citada Ley 8/1995, de 30 de octubre, de Patrimonio Cultural de Galicia los trabajos arqueológicos se harán con cargo a la financiación de proyecto.

Cualquier modificación del trazado deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural de la Junta de Galicia considera que en la realización del proyecto se deben adoptar las siguientes precauciones:

Evitar en lo posible crear efectos barrera en ecosistemas singulares, de ser inevitable estudiar la posibilidad de dotación de pasos de fauna.

Evitar los procesos erosivos de los sistemas de drenaje que se implementen a través de disipadores de energía y barreras de sedimentos.

Evitar que los sistemas de drenaje sean generadores de zonas encharcadas o contaminaciones en la red hidrográfica.

Evitar, en su caso, la afección a los ecosistemas fluviales; en todo caso deberán pedirse los permisos y autorizaciones pertinentes.

Evitar los procesos erosivos e incrementar la integración ambiental de los tramos abandonados, de terraplenes y otras zonas degradadas en la fase de construcción o desmantelamiento, en su caso.

Proveer zonas de acopios y préstamos.

Establecer la recogida, almacenamiento, conservación y/o gestión de la tierra vegetal susceptible de verse afectada por las obras.

Prever la gestión de todo contaminante generado durante la ejecución y explotación.

Maximizar la integración en el medio de las actuaciones previstas, con el fin de amortiguar el impacto visual y paisajístico.

En todo caso, y a priori, el ecosistema que podría ser afectado más negativamente sería el río Freixeiro, que se vería afectado por las cuatro alternativas señaladas; se extremarán, por lo tanto, las actuaciones previstas que lo puedan afectar.

Las medidas correctoras, protectoras y compensatorias propuestas, deberán considerar los siguientes mínimos:

a) Definición contractual de las medidas correctoras.

Todas las medidas correctoras y protectoras planteadas deben quedar definidas a nivel ejecutable, y se incluirán en los correspondientes planes y cronogramas de obras.

b) Deben coordinarse las medidas de integración ambiental con el resto de la obra. Plan de obra.

Todas las medidas protectoras y correctoras planteadas deben programarse dentro del Plan de Obra, teniendo en cuenta:

Que la integración ambiental no es un tema menor subordinado a la funcionalidad de la obra, antes bien el medio es anterior a la actuación y es esta la que debe subordinarse a aquella.

En consecuencia, las medidas de integración deben programarse en igualdad con el resto de las operaciones.

En muchas ocasiones se trabaja con seres vivos, o se afecta a estos, con un comportamiento muy ligado a los ciclos estacionales y/o diarios, aspecto este que debe considerarse en la integración.

c) Presupuesto: Todas las medidas de integración ambiental irán presupuestadas en la misma forma que el conjunto del proyecto.

d) Criterios para el seguimiento de las medidas: Deben establecerse los costes y las medidas de gestión correspondientes.

El Ayuntamiento de Ferrol considera necesario que exista una coordinación entre las administraciones de cara a otras infraestructuras (autovía), así como un cuidado en el diseño de la estructura del viaducto, reposición de caminos de accesos a viviendas y al cementerio y reposición de servicios.

El Ayuntamiento de Narón realiza una serie de consideraciones, relacionadas con el Plan General de Ordenación Urbana y determinados aspectos constructivos del proyecto.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**10902** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo 2001, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, para la realización de la encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada (curso 1999/2000) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid el Convenio de Colaboración para la realización de la Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada (curso 1999/2000) en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 2001.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid para la realización de la encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada (curso 1999/2000), en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid**

La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, y el Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 1 del Decreto 184/2000, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Hacienda,

## EXPONEN

Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad de Madrid sobre la encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada (curso 1999/2000) determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, evitando así duplicidades innecesarias, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadística para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución y la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia estadística para fines no estatales, según el artículo 26 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio.

Por ello, y con la finalidad de llevar a cabo la promoción conjunta de la encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada (Curso 1999/2000), tratando de favorecer la colaboración de las unidades informantes,

## ACUERDAN

Establecer el presente Convenio de colaboración, según las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio de colaboración.*—El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid para la realización de la encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada (curso 1999/2000) en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Actualización del directorio de centros a investigar.*—La actualización del directorio de centros educativos a investigar será realizada por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid sobre la base del directorio inicial que le facilite el Instituto Nacional de Estadística. A partir de esta actualización, el Instituto Nacional de Estadística elaborará el directorio definitivo, que será remitido al Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Tercera. *Metodología de la encuesta y diseño de los cuestionarios:*

A) La encuesta se realizará ateniéndose a las especificaciones metodológicas establecidas por el Instituto Nacional de Estadística en el proyecto de la encuesta y en los documentos técnicos correspondientes.

B) El cuestionario será el común para todo el Estado, al que se podrán incorporar preguntas adicionales de interés específico para la Comunidad de Madrid, previo acuerdo de los organismos firmantes. En todo caso los cuestionarios incorporarán los logotipos de las dos instituciones firmantes.

C) El Instituto Nacional de Estadística se encargará de la impresión y tirada de los cuestionarios y de su envío a las unidades informantes.

Cuarta. *Promoción de la encuesta.*—El Instituto Nacional de Estadística enviará, junto a los cuestionarios, una carta de promoción de la encuesta, firmada conjuntamente por el Director general de Estadísticas Económicas y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estadística y por el Gerente del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, a todos los centros educativos a investigar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Quinta. *Fichero de microdatos y explotación de los resultados en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*—El Instituto Nacional de Esta-

dística enviará en soporte magnético, en cuanto estén disponibles, los resultados definitivos e individualizados, correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, al Instituto de Estadística de dicha Comunidad de Madrid para su explotación.

Sexta. *Difusión de la información.*—En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realicen cualquiera de las partes firmantes en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se hará referencia al presente Convenio de colaboración.

Séptima. *Secreto estadístico.*—El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*—Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, figurando en ella como representantes:

Por parte del Instituto Nacional de Estadística:

El Subdirector general de Coordinación y Planificación Estadística.  
El Subdirector general de Estadísticas de los Servicios, Precios y Salarios.  
El Delegado provincial de Estadística en Madrid.

Por parte del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid:

El Gerente del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.  
El Jefe del Servicio de Metodología y Difusión.  
Técnico responsable del Servicio de Estadísticas Sociales.

Por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma:

La Secretaria general de la Delegación del Gobierno.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

Novena. *Financiación.*—El presente Convenio no generará, ni dará lugar, a contraprestaciones económicas.

Décima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la finalización de la operación estadística.

Undécima. *Competencia y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por tanto, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto del mismo serán del conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de abril de 2001.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística.—El Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

**10903** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2001, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Valenciano de Estadística, para la realización de la encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada (curso 1999/2000) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Valenciano de Estadística el Convenio de Colaboración para la realización de la encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada (curso 1999/2000) en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 2001.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.